



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 196 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO, ... 31 MAR 2014

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, la Carta N° 010-2014-ESM-ROEL.EIRL/JESC-RL, Informe Legal N° 217-2014-GR-PUNO/ORAJ, sobre AUTORIZACION PARA RESOLUCION DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 025-2013-ADP-GRP CELEBRADO CON EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES ROEL E.I.R.L.; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Carta N° 010-2014-ESM-ROEL.EIRL/JESC-RL, el Gerente de Empresa de Servicios Múltiples ROEL E.I.R.L., solicita la devolución o liberación de la Carta Fianza N° 004306 por el monto de S/. 22,000.00 nuevos soles;

Que, sobre el particular, se debe indicar que de conformidad a lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que: *"El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio. Tratándose de la adquisición de bienes y servicios, el contrato rige hasta que el funcionario competente dé la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el contrato rige hasta el consentimiento de la liquidación y se efectúe el pago correspondiente";*

Que, concordante con dicha disposición, la cláusula sexta del Contrato N° 025-2013-ADP-GRP, establece que: *"La vigencia del presente contrato, se inicia desde el día siguiente de la suscripción del mismo hasta el cumplimiento total de la prestación a cargo del CONTRATISTA. La prestación del servicio de alquiler deberán efectuarse en el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA AVENIDA SIMÓN BOLÍVAR - TRAMO II JR. DANTE NAVA - AV. EL EJÉRCITO, CIUDAD DE PUNO", debiendo EL CONTRATISTA disponer las maquinarias en un plazo de DOS (02) DÍAS calendarios de suscrito el contrato hasta cumplir las 800 Horas Máquina; el incumplimiento de la prestación del servicio por EL CONTRATISTA, dará lugar a la resolución del contrato automáticamente en el extremo pertinente";*

Que, de las disposiciones antes indicadas, se tiene que el vínculo contractual sostenido con el contratista, actualmente se encuentra plenamente vigente, por lo que, para proceder con la devolución de la carta de garantía solicitada por el contratista, es necesario previamente, resolver el contrato;

Que, de conformidad a lo establecido en la cláusula décima cuarta del contrato, existe la posibilidad de poder resolver el contrato de mutuo acuerdo, esto es, sin responsabilidad de ambas partes;

Que, consecuentemente, dado que en el presente caso se ha verificado la falta de necesidad del servicio por parte del área usuaria, correspondería proceder a la resolución del contrato por mutuo acuerdo, estipulado en la cláusula contractual anteriormente citada;

En el marco de lo establecido por el artículo 33° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional N° 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- AUTORIZAR al Jefe de la Oficina Regional de Administración, a resolver por mutuo acuerdo, el Contrato N° 025-2013-ADP-GRP de fecha 22 de julio del 2013, celebrado con EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES ROEL E.I.R.L. correspondiente a la Adjudicación Directa Pública N° 031-2013-GRP/CEP(1). La Jefatura de la Oficina Regional de Administración, suscribirá el documento respectivo, en representación del Gobierno Regional Puno, conforme a los actuados y según lo recomendado en el Informe Legal N° 217-2014-GR-PUNO/ORAJ.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer el desglose y remisión del expediente a la Oficina Regional de Administración, para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



FREDDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL